



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARGARITA ROJAS VDA. DE CALLEJAS, ahora sus cesionarios. Apoderado Judicial Dr. Andrés Albeiro Galvis Arango aygmemoriales@gmail.com
Demandados	MÓNICA PATRICIA SALDARRIAGA ALZATE CARDONA SALDARRIAGA OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. representada por la mencionada Sra. Mónica Patricia Saldarriaga A. Apoderados judiciales: David Lozano Castaño y Johanna Alexandra Castaño Isaza alexabogada1979@gmail.com
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	05001-31-03-001-2018-00449-00
Puede verificarse en	Estados electrónicos No. 126 del 2 agosto de 2022, Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

De conformidad con los documentos contenidos en los PDF 7 y 8 del expediente digitalizado, esto es, memorial del vocero de la parte actora en ejercicio del poder conferido, poder general, cesión o endoso y poder especial; además el poder de la parte demandada obrante como PDF 10, como también la notificación PDF 9, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) ADMITIR LA CESIÓN DEL CRÉDITO BASE DE EJECUCIÓN en este proceso que la acreedora inicial Sra. MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS hace por conducto de su apoderado general Sr. Luis Fernando Callejas Rojas a favor de los Srs.
 - a) LUIS FERNANDO CALLEJAS ROJAS,
 - b) AMPARO CALLEJAS ROJAS,
 - c) LUZ ELENA CALLEJAS ROJAS,
 - d) BEATRIZ CALLEJAS ROJAS y
 - e) DORIS DEL SOCORRO CALLEJAS ROJAS, en proporción del 20% para cada uno de los cinco mencionados.
- 2) RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO para que continúe representando judicialmente a los cesionarios señores CALLEJAS ROJAS.

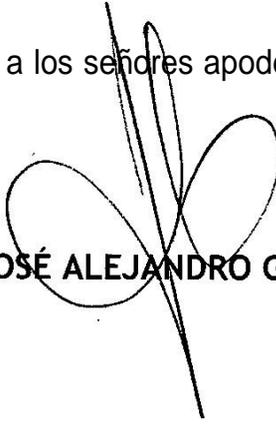


- 3) TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE el día 5 de abril de 2021 del mandamiento ejecutivo de pago a las codemandadas Sra. MÓNICA PATRICIA SALDARRIAGA ALZATE y CARDONA SALDARRIAGA OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. representada por la mencionada Sra. Mónica Patricia Saldarriaga A.
- 4) RECONOCER PERSONERÍA a los abogados DAVID LOZANO CASTAÑO y JOHANNA ALEXANDRA CASTAÑO ISAZA para que judicialmente representen a las dos demandadas antes mencionadas.
- 5) ORDENAR por Secretaría se remita a los señores apoderados del link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario